PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y LA FUNDACIÓN PERUANA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran, de una parte, el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado**, en adelante **SERNANP,** con RUC N° 20478053178 y domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional el señor **José del Carmen Ramírez Maldonado**, identificado con DNI N° 31674891, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM; y de la otra parte, la **Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza**, en adelante **PRONATURALEZA,** con RUC N°20118474555 y domicilio legal en calle Doña Juana N°137 – Urbanización Los Rosales, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, el señor **Michael Ángel de la Cadena Goering**, identificado con DNI N°10275791 según poderes que constan inscritos en la Partida electrónica N° 03005863 del registro de Personas Jurídicas de Lima; a quienes en conjunto se les denominará **LAS PARTES** en la presente adenda que se celebra bajo los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRONATURALEZA es una fundación nacional privada sin fines de lucro, inscrita en la Partida Registral N° 03005863 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao-Oficina Lima, creada hace 37 años y que tiene como misión contribuir a conservar los ecosistemas naturales y la diversidad biológica en beneficio del Perú y del mundo, construyendo una relación de armonía entre la sociedad y su entorno.

Actualmente trabaja en diez regiones del país: Piura, Cajamarca, La Libertad, Ancash, Pasco, Loreto, Ucayali, Cusco, Ayacucho y Moquegua, desarrollando proyectos relacionados con la conservación de la diversidad biológica, la promoción de actividades productivas sostenibles que conlleven a negocios basados en la biodiversidad, la adaptación y mitigación del cambio climático, el manejo de recursos naturales y ecosistemas, la conservación de humedales y el fortalecimiento de la gestión de reservas de biosfera, la promoción de paisajes sostenibles en apoyo a la gestión y conservación de las Áreas Naturales Protegidas del Perú.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 10 de febrero del 2017, se suscribió el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y LA FUNDACIÓN PERUANA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA** (en adelante, el **CONVENIO**), por un periodo de 05 (cinco) años, el mismo que vence el 10 de febrero del 2022.

La Cláusula Decima de vigencia del Convenio estableció un plazo de vigencia de cinco (05) años; pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las Partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el CONVENIO; esto es, hasta el 10 de febrero de 2022.

Que, en el marco de la continuidad de la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES,** se hace necesario prorrogar la vigencia del **CONVENIO** por un periodo de 05 (cinco) años.

Que, mediante comunicaciones vía correo institucional se acordaron reuniones de coordinación desarrolladas en modalidad virtual, con la participación de los coordinadores del **CONVENIO** por parte del **SERNANP**, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y la UOF de Base Física y, por parte de **PRONATURALEZA** Marianna Mindreau, Gerente de Desarrollo de Propuestas de Conservación; según lo cual ambas partes acordaron ampliar la vigencia del convenio e incorporar modificaciones coordinadas, las cuales serán ratificadas mediante la suscripción de la presente adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

2.1. Por medio de la presente Adenda **LAS PARTES,** acuerdan prorrogar la vigencia del **CONVENIO** por un periodo de 05 (cinco) años.

2.2. Que, asimismo, tomando en cuenta la actualización del Plan Estratégico de **PRONATURALEZA** realizada en el año 2021**,** según el cual se replantean las zonas priorizadas con las que trabajará la institución, las **PARTES** acuerdan dejar sin efecto el **ANEXO 1** del Convenio denominado **"LISTA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO"**, así como toda referencia al respecto, toda vez que, en el marco del **CONVENIO**, se irán actualizando anualmente las zonas priorizadas y serán consignadas en el Plan de Trabajo anual elaborado por **LAS PARTES**.

2.3. En ese sentido, en coordinación entre **LAS PARTES**, acuerdan modificar la **CLÁUSULA CUARTA**, modificar en parte la **CLÁUSULA SEXTA** en los numerales 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.7, 6.2.9 y 6.2.10, y modificar la **CLÁUSULA OCTAVA** del **CONVENIO**; los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA CUARTA**: OBJETO DEL CONVENIO*

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer la cooperación interinstitucional entre las partes firmantes a fin de ejecutar actividades, proyectos y programas relacionados a la conservación de la biodiversidad biológica en las Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE). En ese sentido, se desarrollarán las acciones de coordinación interinstitucional necesarias para el desarrollo de proyectos y estudios de apoyo a la gestión técnica y financiera de las Áreas Naturales Protegidas, la protección de los ecosistemas naturales, el fomento de una cultura ambiental, la investigación científica y el manejo de los recursos naturales con participación de la población local".

*"**CLÁUSULA SEXTA**: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES*

6.2 PRONATURALEZA

6.2.1. Apoyar los procesos de categorización de Áreas Naturales Protegidas de nivel nacional en el marco de las normativas vigentes y mediante el sustento técnico adecuado y los respectivos procesos de consulta con los actores involucrados.

6.2.2. Apoyar a la gestión de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado mediante el desarrollo de estrategias de participación de la población local, la elaboración de documentos de gestión, el apoyo a los Comités de Gestión, el apoyo en la implementación de los Planes Maestros, el monitoreo de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos de las ANP mediante soporte técnico y capacitaciones, así como el apoyo financiero para algunas actividades relacionadas con las ANP, a través de los proyectos específicos que se desarrollen al interior de ellas o en las Zonas de amortiguamiento.

6.2.3. Fomentar el aprovechamiento sostenible a través de la elaboración de diagnósticos y Planes de manejo que posibiliten el otorgamiento de derechos para el aprovechamiento y/o recuperación de los recursos naturales en las Áreas Naturales Protegidas y en las zonas de amortiguamiento, con la finalidad de contribuir a la sostenibilidad impulsando el involucramiento de la población en la diversificación de sus ingresos, permitiéndoles mejorar su calidad de vida.

6.2.4. Fomentar la sostenibilidad del uso de recursos naturales, a través de la promoción y de la articulación comercial de productos naturales provenientes de las ANP, sus zonas de amortiguamiento y/o espacios estratégicos, debidamente respaldados por un derecho otorgado o un acuerdo de conservación, en el marco de una gestión participativa, con la finalidad de contribuir al beneficio de las poblaciones locales y a la sostenibilidad del SINANPE.

(...)

6.2.7. Desarrollar iniciativas de integración de acciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales compatibles con la conservación de la biodiversidad mediante el reforzamiento de los sistemas regionales de conservación articulado a las estrategias del SERNANP.

(...)

6.2.9. Apoyar el desarrollo de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático para poblaciones vulnerables en Áreas Naturales Protegidas y zonas de amortiguamiento, como el apoyo en la implementación de la Estrategia de Lucha Contra la Minería Ilegal en Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional.

6.2.10. Desarrollar metodologías e iniciativas para el fortalecimiento del monitoreo socioambiental y diseñar medidas para recuperar la calidad ambiental en Áreas Naturales Protegidas y sitios de alto valor para la conservación, fomentando la conectividad entre las Áreas Naturales Protegidas

y/o zonas prioritarias para la conservación de los sistemas regionales de conservación favoreciendo mecanismos como la conectividad y/o corredores biológicos de conservación.

(...)"

"CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACION DEL CONVENIO MARCO

- *Por **SERNANP**: A través de Unidad Operativa Funcional Manejo de Recursos de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Unidad Funcional Base Física de la Dirección de Desarrollo Estratégico, o a quienes designen sus representantes.*
- *Por **PRONATURALEZA**: A través de su Director Ejecutivo, la Gerencia de gestión de proyectos y/o la Gerencia de Desarrollo de propuestas de conservación, o a quien éstos designen como sus representantes".*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

3.1. Con excepción de lo previsto en la presente Adenda, todos los demás términos y condiciones del Convenio permanecerán inalterados y sin modificación. La presente Adenda, en conjunto con el Convenio, serán considerados como instrumentos de todos los acuerdos a los que han arribado las partes.

3.2. Todos los términos no definidos expresamente en esta Adenda tendrán el significado previsto en el Convenio. Asimismo, todas las estipulaciones de esta Adenda deberán de ser interpretadas a la luz de lo previsto en el Convenio.

En señal de conformidad con la totalidad de las Cláusulas de la presente Adenda, ambas partes suscriben este documento en dos (02) ejemplares, cada uno de los cuales se considera como original, en la ciudad de Lima a los diez (10) días del mes de febrero del 2022.

MINISTERIO DEL AMBIENTE – REPÚBLICA DEL PERÚ – SERNANP
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
FU[illegible]N PERUANA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Pronaturaleza
Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – V°B° – Rodolfo Martín Valcarcel Rivas – Gerente General – SERNANP

PRONATURALEZA – V°B° – DIRECCIÓN EJECUTIVA

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – V°B° – Eco. ARMANDO BAZÁN LÓPEZ – Jefe – SERNANP

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA – V°B° – María Elena Lazo Herrera – Jefa – SERNANP

DIRECCION DE DESARROLLO ESTRATEGICO – V°B° – MARCOS PASTOR ROZAS – Director – SERNANP